

---

Bogotá D.C., agosto 18 de 2021.

Señor

**Luis Felipe Borda Osorio**

Aspirante modalidad Abierto

ID inscripción: 365606288

Proceso de Selección: 1430 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

**Asunto: Respuesta a reclamación No 409690606. Etapa de Verificación Requisitos Mínimos (modalidad Abierto).**

Respetado Señor Borda, reciba un atento saludo.

Procede la Universidad Francisco de Paula Santander a dar respuesta a su reclamación identificada con el consecutivo No. 409690606, respecto al resultado en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, así:

Verificada la base de datos del proceso de selección, se constata que Luis Felipe Borda Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1024525312, se inscribió con el ID 365606288, para el empleo de nivel Profesional, identificado con el código OPEC 144925, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2, correspondiente al Proceso de Selección No. 1430 de 2020, ofertado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

#### **I. Competencia para resolver la reclamación**

En el marco del Proceso de Licitación No. CNSC – LP – 004 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, adjudicó a la Universidad Francisco de Paula Santander -UFPS-, el desarrollo del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020, en las modalidades de Ascenso y Abierto, correspondiente a Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, suscribiendo el contrato de prestación de servicios No. 529 de 2020, el

---

cual, en su cláusula séptima “II ESPECIFICAS”, numeral tercero, estableció para la UFPS la obligación de:

*“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del Proceso de Selección”.*

En virtud de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo a la reclamación presentada, contra los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos -VRM-, en los siguientes términos:

## **II. Antecedentes**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 0283 de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1430 de 2020”*, la UFPS verificó los documentos aportados por Luis Felipe Borda Osorio para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC 144925, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 2.

Agotada la referida etapa, Usted obtuvo como resultado el de **No Admitido**.

## **III. Reclamación**

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, publicaron los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en la Modalidad de Abierto el 13 de julio del año en curso, recibiendo reclamaciones, a través del aplicativo Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, siendo este aplicativo el UNICO medio idóneo para dicha finalidad según lo dispone el Anexo del acuerdo que regula el proceso de selección,

---

del 14 al 15 de julio de 2021, termino en el cual, Usted presentó reclamación en los siguientes términos:

**“Asunto:**

*me dicen no admitido por experiencia, lo cual no es necesaria*

**Resumen:**

*buenos días, me indican que no cumplo con la experiencia. en la resolución numero 0054 del 16 de febrero de de 2021 hoja numero 14, en la identificación del empleo código 2044 grado 02. en los requisitos de formación y experiencia dice claramente que una alternativa es no tener experiencia, por lo caul si cumplo con los requisitos mínimos y ser admitido en la convocatoria” [sic]*

#### **IV. Fundamento jurídico de la respuesta**

El Acuerdo No. 0283 de 2020, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1430 de 2020”, estableció las siguientes reglas:

**“ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

(...)

• *Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Abierto:*

(...)

**3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.**

(...)

---

5. *Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.*

6. *No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse. (...)* (Subrayas y negrita fuera del texto).

Entretanto, el artículo 11, ibídem, establece:

**“ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.”** (Subrayas y negrita fuera del texto)

Acorde e con lo anterior, tenemos que los términos y condiciones para participar en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales Nos. 1419 a 1425, 1427 a 1460 y 1493 a 1496, están contenidas en los Acuerdos de Convocatoria y el Anexo de la misma, las cuales son aceptadas por los aspirantes con su inscripción, tal y como lo prevé también el literal f) del numeral 1.1 el cual estableció:

**“f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.”**

Entre tanto, los numerales, 1.2.2, y 1.2.4, del Anexo técnico del referido Acuerdo, señalan los siguiente:

**1.2.4. Confirmación de los datos de inscripción al empleo seleccionado**

*SIMO mostrará los datos básicos y los documentos de Formación, Experiencia y otros que el aspirante tiene registrados en el sistema al momento de su inscripción. **EI***

---

**aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.** Igualmente, debe verificar que los documentos registrados en el aplicativo sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo seleccionado y que la información que suministra coincida con los documentos cargados (...)

En lo referente a la experiencia que debe acreditar el aspirante y la relación que, esta, debe tener con las funciones del empleo ofertado, es importante mencionar lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015, el cual indica, lo siguiente:

*“Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*

*Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*

*Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:*

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 2. Tiempo de servicio.*
- 3. Relación de funciones desempeñadas.*

*Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.” (Rayas y negrillas de la Universidad – UFPS)*

Sumado a lo anterior, el anexo mediante el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la convocatoria, indicó:

### “3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

*Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.*

- *Nombre o razón social de la entidad que la expide.*
- *Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.*
- **Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, (...)**

**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.”** (Rayas y negrillas de la Universidad – UFPS)

En igual sentido, es preciso indicar que el mencionado anexo indicado estipula, que:

*“Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el link <https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>.”*

Ahora bien, sobre los documentos que presenta el aspirante para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos en el presente proceso de selección, se hace necesario precisar que el anexo del acuerdo, regulatorio del mismo proceso, referente a la modificación de los documentos anexados en el aplicativo SIMO, señala lo siguiente:

---

## “1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES

*Una vez registrado, debe ingresar a la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y **adjuntar todos los documentos relacionados con su Formación académica, Experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la Verificación de los Requisitos mínimos, en adelante VRM, y para la Prueba de Valoración de Antecedentes**, en el presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.*

*Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.”  
(Rayas y negrillas de la Universidad – UFPS)*

### **V. Análisis del caso**

Conforme a la normativa transcrita, la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS-, respecto a su reclamación relacionada con los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, se permite concluir lo siguiente:

La certificaciones expedidas por Attento, PHONEMOVIL LTDA, Colpensiones y Attento en los cargos de Rac telefónico, Telemercaderista, asistente administrativo y agente Inbund Sena, no se tomaron en cuenta para acreditar el requisito mínimo de experiencia solicitado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del empleo ofertado, toda vez que no indica las funciones del cargo desempeñado, razón por la cual no es posible establecer si estas guardan relación alguna con las funciones del empleo al cual Usted se postuló.

En consecuencia, teniendo en cuenta que, el certificado mencionado anteriormente, no contiene las funciones desempeñadas en el cargo, por lo tanto, no es posible, para esta institución educativa, realizar el comparativo con las funciones

---

establecidas para el empleo ofertado y poder, así, concluir si son o no similares, razón por la cual no fue objeto de estudio en la fase de verificación de requisitos mínimos.

Continuando con la respuesta, se debe indicar, con relación a los documentos adjuntados en su escrito de reclamación, que, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente son de carácter extemporáneo, por ello, la Universidad Francisco de Paula Santander - UFPS realizó el análisis de la verificación de requisitos mínimos únicamente con los documentos allegados por parte del aspirante a través del aplicativo SIMO, en las fechas establecidas por la CNSC, es decir, antes del cierre de inscripción.

Por todo lo anterior, los documentos aportados por otros medios, es decir, diferentes al SIMO, como los anexados en su reclamación, en fechas no establecidas por la entidad estatal para tal fin; no pueden ser objeto de estudio por ser de carácter extemporáneo y la normatividad del concurso prohíbe que sean analizados, como tampoco permite modificar los que reposan en la plataforma SIMO.

## **VI. Respuesta a la reclamación**

Así las cosas, la Universidad Francisco de Paula Santander le comunica que **CONFIRMA** el resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos, que es el de “**NO ADMITIDO**” dentro del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

En los anteriores términos, se emite respuesta de fondo a su reclamación, resaltando que, tal y como lo establece el numeral 3.4 del Anexo Técnico, “*Reclamaciones contra los resultados de VRM*”, las decisiones que resuelven estas reclamaciones serán comunicadas a los participantes según lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 o la norma que lo modifique o sustituya y deberán ser consultadas en el SIMO, ingresando con su usuario y contraseña. Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones **no procede ningún recurso**.

Suscrita por:



**PAOLA ANDREA BOCANEGRA CORONADO**

Coordinadora General.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Aprobada por:



**HUGO ALBERTO VELASCO**

Coordinador V.R.M. y V.A.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.



**WILLIAM ARCOS PEREZ**

Coordinador Jurídico y de Reclamaciones.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

*“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel	Profesional
Denominación del Empleo	Profesional Universitario
Código	2044
Grado	02
Nº. de Cargos	Uno (1)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
<b>II.ÁREA FUNCIONAL: SUBIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desarrollar el proceso del grupo de atención al usuario y archivo, de acuerdo con lineamientos establecidos para trámites y información en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y según la normatividad legal vigente, a través de los canales de atención al ciudadano establecidos por la Entidad, así como realizar el análisis de las estadísticas de los procesos a cargo del Grupo de Atención al Usuario y Archivo.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
1. Suministrar la información que requiera el ciudadano para acceder a los servicios que presta el ministerio, brindando un servicio de calidad en términos de eficiencia y eficacia a través de los diferentes canales de atención al ciudadano dispuestos por la Entidad.	
2. Proyectar, revisar y direccionar documentos, oficios, derechos de petición que ingresen al grupo de atención al usuario y archivo.	
3. Ejercer control y seguimiento de los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias ingresadas al ministerio y registradas a través del sistema de gestión documental de la entidad.	
4. Presentar informes estadísticos correspondientes a los derechos de petición, quejas y reclamos que ingresan por correo electrónico al ministerio.	
5. Prestar asistencia técnica en las actividades relacionadas con la planificación, documentación, medición, análisis y mejora de los procesos del grupo de atención al usuario y archivo.	
6. Establecer contacto permanente con las diferentes áreas misionales del Ministerio para estar actualizado de los asuntos propios de las políticas institucionales con el fin de prestar un óptimo y eficaz servicio relacionado con las respuestas a las consultas del ciudadano.	
7. Participar en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como en el mantenimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para lograr una gestión y un desempeño institucional que generen valor público.	
8. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normatividad en administración pública, procesos y procedimientos, medios y sistemas de Información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios de comunicación y normatividad legal vigente.</li> <li>• Manejo de herramientas ofimáticas.</li> </ul>

*“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos empleos de la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

- Protocolo y Atención al Usuario.

#### **VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>Comunes</b>	<b>Por Nivel Jerárquico</b>
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico – profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
<b>Competencias de archivística</b>	<b>Competencias funcionales</b>
Resolución 0629 del 19 de julio de 2018	Resolución 0667 del 03 de agosto de 2018

#### **VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>Formación Académica</b>	<b>Experiencia</b>
<p><b>Título Profesional:</b> Administrador de Empresas, Administrador Público, Abogado, Economista.</p> <p><b>DEL NBC - SNIES:</b> Administración, Derecho y afines, Economía.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	Tres (3) meses de experiencia profesional relacionada.

#### **ALTERNATIVA**

<p><b>Título Profesional:</b> Administrador de Empresas, Administrador Público, Abogado, Economista.</p> <p><b>DEL NBC - SNIES:</b> Administración, Derecho y afines, Economía.</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	No Requiere
---	-------------